

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, PARA EL EJERCICIO 2023**

**HECHOS**

**Primero.-** Por Resolución de 14 de junio de 2023, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se convocaron subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2023 (BOJA número 117 de 21 de junio de 2023), reguladas al amparo de la Orden de 25 de Junio de 2021,(BOJA número 124 de 30 de junio de 2021).

**Segundo.-** Las ayudas son tramitadas, resueltas y abonadas a lo largo del año 2023 (aquellas subvenciones cuyo importe no superan la cantidad de 6.000,00€) y de 2023 y 2024 (aquellas subvenciones cuyo importe supera la cantidad de 6.000,00€). En este último supuesto, se ha abonado el 50% de la ayuda en el año 2023 y el restante 50% en el año 2024, previa justificación del importe del primer 50% abonado. Las subvenciones concedidas, por provincias y cuantías son las siguientes:

ÁMBITO TERRITORIAL	PRESUPUESTO EJECUTADO	PROYECTOS
ALMERÍA	21.983,42 euros	5
CÁDIZ	21.983,42 euros	5
CÓRDOBA	21.983,42 euros	5
GRANADA	21.983,46 euros	2
HUELVA	21.983,42 euros	4
JAÉN	21.983,42 euros	4
MÁLAGA	21.983,42 euros	5
SEVILLA	21.983,42 euros	3
REGIONAL	78.040,63 euros	6
<b>TOTAL</b>	<b>253.908,03 euros</b>	<b>39</b>

**Tercero.-** El artículo 3 del Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior, introduce un nuevo artículo 124 bis en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el apartado segundo de dicho artículo 124 bis, establece que : “ El



Código: . . . .  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	17/11/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	1/6



órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero. El citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, determinar su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.”

**Cuarto.-** Por todo ello se ha elaborado el presente Plan anual de actuación para comprobar materialmente la realización por las Entidades beneficiarias de las actividades subvencionadas, al amparo de las normas citadas anteriormente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 14 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la obligación de los beneficiarios de una subvención de someterse a las correspondientes actuaciones de control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, asimismo el artículo 32.1 establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

**Segundo.-** El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, determina en su artículo 85.1, que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

**Tercero.-** El artículo 24.1.c de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, establece que es obligación de la persona o entidad beneficiaria: “ *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores*”.

**Cuarto.-** De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Orden de 25 de junio de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud, se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

**Quinto.-** El apartado 5 e) del cuadro resumen de la citada Orden de 25 de junio de 2021, relativo al Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables, establece lo siguiente: *los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad. Las diferentes convocatorias de estas ayudas concretarán el periodo temporal en el que deben realizarse las actividades subvencionadas, que en todo caso contemplarán que dichas actividades se iniciarán y finalizarán en el año de publicación de la convocatoria.*”

Código: .  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	17/11/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	2/6



**Sexto.-** Por su parte, el apartado segundo del punto sexto de la Resolución de 14 de junio de 2023, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan estas ayudas, establece lo siguiente: “*Los gastos subvencionables ...deberán tener fecha de inicio y fin en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023*”

**Séptimo.-** Por tanto, al poder desarrollarse la actividad subvencionada durante todo el ejercicio 2023, en ocasiones la resolución de concesión es posterior al momento en el que tiene lugar dicha actividad, lo que imposibilita la realización de esta actuación de control material. No obstante, siempre que sea posible, se procurará realizar una visita de control a efectos de comprobar la efectiva realización de las actividades subvencionadas.

**Octavo.-** El Plan de actuación se realizará sobre una muestra del total de subvenciones concedidas en cada ámbito territorial de competitividad, seleccionándose en dicha muestra, al menos, dos entidades beneficiarias, teniendo en cuenta, siempre que sea posible, las variables que se describen a continuación:

1.- Variable de ámbito de actuación. El apartado 1 del Cuadro Resumen establece que con estas subvenciones se financiarán actividades en algunos de los siguientes ámbitos:

- 1.- Emprendimiento, empleabilidad juvenil e innovación.
- 2.- Voluntariado Juvenil y participación.
- 3.- Igualdad, diversidad-LGTBI, tolerancia, inclusión de la juventud con discapacidad y prevención de la violencia de género.
- 4.- Cultura, creatividad, arte y talento juvenil.
- 5.- Vida saludable, conocimiento del entorno natural y sostenibilidad

En base a dicha variable, en la muestra seleccionada deberán figurar al menos dos proyectos subvencionados de alguna de las tipologías descritas.

2.- Variable de importe subvencionado. En cada ámbito territorial de competitividad se seleccionará a la entidad beneficiaria que haya recibido mayor importe de subvención.

Por lo tanto, la muestra a nivel global de las subvenciones concedidas estaría formada por al menos 18 Entidades, que representan el 41 % del total de las ayudas concedidas.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales y demás normas de general y pertinente aplicación

## RESUELVO

**Primero.** Aprobar el Plan anual de actuación de comprobación material de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2023.

**Segundo.-** El presente Plan se llevará a cabo por el personal encargado de la gestión de subvenciones en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y se realizará a lo largo del ejercicio 2023, en relación a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2023.

Código: . . . .  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	17/11/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	3/6



**Tercero.-** Los aspectos a comprobar se enumeran en la ficha anexa a la presente resolución. El personal encargado de llevar a cabo el presente Plan recogerá en un acta las actuaciones de control realizadas, por cada uno de los individuos que forman parte de la muestra seleccionada.

**Cuarto.-** Este plan anual de actuación se publicará en el Registro de Procedimientos y Servicios (RPS), comunicándolo por correo electrónico a las entidades beneficiarias.

Una vez ejecutado el Plan de actuación, se realizará un informe final del mismo que recogerá las actuaciones realizadas, los elementos comprobados, así como cualquier otra información que deba tenerse en consideración.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Fdo.: Pedro Antonio Ramírez Sánchez

Código: . . . .  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	17/11/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	4/6



## COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

PROVINCIA/REGIONAL

IDENTIFICACIÓN ENTIDAD BENEFICIARIA:

NIF:

N.º DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IDENTIFICACIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO: (Nombre coincidente con la resolución de concesión).

ÁMBITO:

- 1.- Emprendimiento, empleabilidad juvenil e innovación.
- 2.- Voluntariado Juvenil y participación.
- 3.- Igualdad, diversidad-LGTBI, tolerancia, inclusión de la juventud con discapacidad y prevención de la violencia de género.
- 4.- Cultura, creatividad, arte y talento juvenil.
- 5.- Vida saludable, conocimiento del entorno natural y sostenibilidad.

FECHA DE INICIO Y DE FIN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:

PRESUPUESTO APROBADO:

SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN :

SE HA COMPROBADO QUE LOS CONCEPTOS SUBVENCIONADOS SON LOS REALIZADOS CONFORME A LO PREVISTO EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN ( PONER SI o NO)

OBSERVACIONES :

.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD .

-SE HA COMPROBADO QUE LA ACTIVIDAD SE ESTÁ O SE HA DESARROLLADO CONFORME A LO PREVISTO EN EL PROYECTO SUBVENCIONADO, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS (PONER SI o NO)

OBSERVACIONES :

Código: . . .

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	17/11/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	5/6



.-MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD QUE DEBEN ADOPTAR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS SE HA COMPROBADO QUE SE CUMPLEN LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD QUE SE ESTABLECEN EN EL CUADRO RESUMEN DE LA ORDEN DE BASES REGULADORAS : (PONER SI o NO)

OBSERVACIONES :

Realizada la correspondiente actuación de comprobación, se concluye que el proyecto objeto de comprobación cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora. (PONER SI o NO).

Lugar, fecha, cargo y firma.

Código: . . . .  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	17/11/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	6/6